MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Almoines

2026/11360 *Anuncio del Ayuntamiento de Almoines sobre la convocatoria de las bases reguladoras de los bonos de comercio para la activación del consumo en el comercio local.*

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía núm. 446 de fecha 9 de septiembre de 2026, se aprobó la convocatoria y las bases reguladoras de los bonos de comercio para la activación del consumo en el comercio local en el municipio de Almoines.

Esta Alcaldía en uso de sus competencias:

Primero.- Aprobar la convocatoria para el 2026 y las bases que regirán los bonos de comercio para la activación del comercio local en el municipio de Almoines.

Segundo.- Publicar al Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y al tablón de anuncios la convocatoria y las bases.

Tercero.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

VER ANEXO

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de València, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, en conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de Julio, de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. Si se optara para interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo esto sin perjuicio que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Almoines, 9 de septiembre de 2026.—El alcalde-presidente, Juan Cardona Bertó.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/11360

ANEXO

BASES REGULADORAS DE LOS BONOS DE COMERCIO PARA LA ACTIVACIÓN DEL CONSUMO EN EL COMERCIO LOCAL AL MUNICIPIO DE ALMOINES

PREÁMBULO

El comercio minorista es un motor de la actividad económica, la riqueza y la ocupación del municipio Almoines.

El comercio minorista es una de las actividades más golpeadas por la actual crisis provocada por la difícil coyuntura económica actual.

El Ayuntamiento de Almoines, tiene entre sus objetivos impulsar un marco integral de Desarrollo Local, fomentando la actividad económica y la ocupación en su Municipio, donde la actividad del comercio de proximidad constituye una de sus actividades principales.

En resumen, se pretende:

• Incentivar las compras en el sector comercial detallista de Almoines, gravemente afectado por la coyuntura económica actual.

• Dinamizar la actividad del comercio minorista como motor económico y de uso del municipio.

La campaña del Buenos Comercio tiene como objetivo la activación del comercio local, y crear un sistema de bonos comerciales que fomentan el consumo a los pequeños comercios minoristas del municipio de Almoines, contribuyendo a dinamizar la economía local, el mantenimiento de la ocupación, la fidelización de los consumidores en los establecimientos participantes del municipio, así como ayudar a las familias del municipio en la adquisición de productos en los comercios locales en unas condiciones más favorables.

1.- OBJETO

Los bonos de comercio son ayudas a la ciudadanía para reactivar la economía local y que se formalizan a través de un Bono, en las cuales el ciudadano paga una parte y el Ayuntamiento otra, con el objetivo que consuman en los comercios y servicios asociados y que figuran en **el Anexo I** de las presentes bases.

La fecha tope de consumo de los bonos será el **15 de noviembre de 2026**, quedando sin efecto su uso a partir de la fecha señalada, sin posibilidad de reintegro.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/11360

Los consumidores y las consumidoras, en el momento de comprar los bonos, *pagarán el 50% de su valor nominativo, siente el otro 50% el importe de la subvención directa municipal.

2.- CUANTÍA DE LOS BONOS

El detalle de la distribución de la aportación al ciudadano y el Ayuntamiento es la siguiente:

Los Bonos de Comercio tendrán un valor de 20 euros de los cuales el ciudadano aportará 10 euros y el Ayuntamiento de Almoines 10 euros.

Esta distribución representa para el ciudadano un descuento del 50% en el bono de comercio adquirido.

La emisión de bonos prevista por el Ayuntamiento de Almoines será de 500 bonos de consumo de 20 € (en fracciones de 5 Euros)

3.- BENIFICIARIOS

- Serán beneficiarios de los bonos de comercio las personas físicas mayores de edad, **empadronadas** en el municipio de Almoines.
- La compra de bonos estará limitada a un **bono por persona**.
- Los bonos son **nominativos**, personales e intransferibles y es imprescindible **presentar el DNI** en la hora de formalizar la compra.

No podrán ser beneficiaste de estas subvenciones aquellas personas que se encuentran en cualquier de las situaciones de prohibición de ostentar la condición establecida en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo cual los compradores de los bonos tendrán que firmar una declaración responsable a efectos de cumplimiento con estos requisitos para ser beneficiario de una subvención pública.

4.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y CRITERIOS

Los bonos de comercio tienen la consideración de subvenciones públicas.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva establecido en el artículo 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Agencia de Desarrollo Local del ayuntamiento, que realizará de oficio cuántas actuaciones estimo necesarias para

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/11360

la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales tiene que formularse la propuesta de resolución.

El plazo máximo para resolver por alcaldía y notificar la resolución del procedimiento no podrá ser superior a tres meses.

El criterio para el otorgamiento de los bonos de comercio será la orden establecido del momento de la fecha de compra (día y hora).

5.- PROCEDIMIENTO DE COMPRA DE LOS BONOS DE COMERCIO Y PLAZO

Los beneficiarios podrán comprar personalmente los bonos de comercio en las dependencias del Ayuntamiento de Almoines, situado en Plaza Mayor 2 Almoines en horario por la mañana **de 11:30 horas a 13 horas**.

No se podrán comprar bonos por delegación otras personas.

Los consumidores abonarán el importe de los bonos por pago electrónico, **a través de tarjeta bancaria**, comprobando en el momento el límite de compra de bonos por persona.

Los bonos se podrán adquirir desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el BOP, y hasta agotarse los bonos, en todo caso la fecha máxima para el uso será el 15 de noviembre de 2026.

Las cantidades de los bonos no gastadas a fecha 15 de noviembre de 2026, quedarán sin posibilidad de utilizarse, reintegrándose al Ayuntamiento de Almoines.

6.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe de 5.000,00 Euros del vigente presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 231.48003. Buenos Comercio.

7.- ESTABLECIMIENTOS DONDE HACER USO DE LOS BONOS DE COMERCIO

Los bonos de comercio podrán gastarse en los establecimientos comerciales que se determinan en la campaña de difusión, y que tengan su domicilio social en Almoines.

Cada bono podrá utilizarse en compras iguales o superiores al valor de las fracciones del bono entregadas.

En ningún caso se podrá solicitar la devolución de dinero en efectivo de un producto adquirido con una fracción de bono.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/11360

Los establecimientos comerciales y de servicios que figuran en el Anexo Y, una vez finalizado el plazo señalado anteriormente para el uso del las fracciones de los bonos, presentarán para su pago ante el Ayuntamiento de Almoines las fracciones de los bonos que hayan sido cambiados a su establecimiento, **cada fracción grapada junto a la copia del ticket de compra**.

El plazo para presentar los tickets en el Ayuntamiento será del **16 de noviembre de 2026 hasta el 25 de noviembre de 2026**.

La persona titular del comercio o establecimiento tendrá que presentar el ticket de la abanica realizada junto a la fracción del bono cambiada. Al ticket tendrá que constar el suyo nombre y NIF; **al ticket se añadirá nombre, apellido y NIF de quién haya realizado la compra** con bolígrafo.

El ayuntamiento realizará el pago a los establecimientos mediante transferencia bancaria a la cuenta que nos comunican mediante titularidad de cuenta y mantenimiento de terceros debidamente rellenado y firmado.

8.- PUBLICIDAD

Tal como determina el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, para dar cumplimiento al principio general de publicidad se publicará extracto de la convocatoria de estas subvencionas en el Boletín Oficial de la Provincia de València.

Así mismo, la Agencia Tributaria establece: como norma general, salvo que expresamente lo indico, que las subvenciones o ayudas recibidas por personas que no realizan actividades económicas, tienen la consideración de ganancia patrimonial, por lo cual están sujetas y no exentas en el Impuesto sobre la Renta.

9.- CAMPAÑA DE DIFUSIÓN

Con el fin de dar a conocer al mayor número posible de gente de esta campaña se dará la difusión a través de la publicación en la página web del Ayuntamiento y Redes Sociales Municipales.

10.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1.- El presente artículo tiene como objetivo dar cumplimiento al que se establece en la normativa de protección de datos en cuanto a la información que tiene que facilitarse a las personas interesadas.

En su virtud se informa:

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/11360

a. Tiene la condición de responsable del tratamiento de sus datos el Ayuntamiento d Almoines.

b) La finalidad para el tratamiento de datos personales en relación con esta norma será la gestión de la solicitud de subvención prevista en la presente convocatoria, teniendo como bases de legitimación general las siguientes:

b.1. Estarán legitimados por el interés público los tratamientos de datos realizados para la gestión general de las subvenciones como la gestión de solicitudes y los actos de instrucción.

b.2. Tendrán como base de legitimación el cumplimiento de una obligación legal los siguientes tratamientos en relación con las normas que se citan a continuación:

• Recogida de datos mediante solicitud.

• Las publicaciones realizadas con efectos de notificación de acuerdo con las normas del procedimiento administrativo común y con el regulado en la Ley General de Subvenciones.

• La comunicación de datos a la Base de datos Nacional de Subvenciones conforme al arte. 20 de la Ley General de Subvenciones.

• Las publicaciones realizadas en el portal de transparencia exigibles por la legislación de transparencia.

c) Los datos serán comunicados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, la Intervención (que corresponda); todo esto, en cumplimiento de obligaciones legales exigibles al responsable

Así mismo, se publicarán las subvenciones concedidas en el portal de transparencia con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios. No se publicarán los datos de beneficiarios que se encuentran en una especial situación de vulnerabilidad, así como aquella información que pudiera revelar categorías especiales de datos.

d) El responsable del tratamiento podrá obtener aquellos documentos a aportar en el procedimiento que se encuentran en poder otras administraciones públicas, salvo que usted se oponga en el apartado “derecho a no aportar documentos”. Se solicitará el consentimiento cuando una norma lo exija (Ej. Artículo 77 LGT). Así mismo, en aquellos casos en los cuales la persona interesada declaro datos en su solicitud, de acuerdo con la Disposición adicional 8.ª de la LOPDGDD, la administración podrá realizar las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de estos.

e) Así mismo, aquella información personal declarada por la persona *interesada y que abre en poder de las Administraciones Públicas, el responsable podrá efectuar

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/11360

en el ejercicio de sus competencias las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos

f) Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la cual se recaudaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieron derivar de esta finalidad y del tratamiento de los datos y en conformidad con normativa de archivos y documentación. En todo caso, la información que se publique en el portal de transparencia se conservará durante el año de concesión y el año siguiente; pasado ese plazo los datos dejarán de ser públicos.

2.- La persona interesada puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, la limitación de su tratamiento, oposición, portabilidad y no ser sometido a una decisión basada exclusivamente en el tratamiento de los datos personales, mediante solicitud dirigida a la sede electrónica del Ayuntamiento d Almoines.

3.- La persona interesada tiene derecho a contactar o reclamar ante el Delegado de Protección de Datos los datos de contacto de las cuales son: protecciondedatos@unive.es.

4.- Así mismo, en el supuesto de que entienda vulnerado su derecho a la protección de datos, la persona interesada tiene derecho a reclamar ante la (autoridad de control competente www.aepd.es).

5.- La información del presente artículo será facilitada por la persona solicitante a aquellos interesados de los cuales se aporte datos al presente procedimiento, esto en cumplimiento del artículo 14 del RGPD.

DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes bases serán objeto de publicación, en el Tablón de anuncios municipal y en el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Almoines en: 4. Información sobre contratación, convenios y subvenciones / 4.5. Subvenciones y Ayudas concedidas. / 2026 / BONOS COMERCIALES ALMOINES. La convocatoria se registrará en la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que derivará al Boletín Oficial de la Provincia de València el extracto de la misma para su publicación.

La resolución de aprobación de las bases reguladoras de que depende la presente convocatoria puso fin a la vía administrativa. De acuerdo con el que se establece en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra estas bases reguladoras, había que interponer recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Almoines, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la resolución, sin perjuicio de las acciones en vía jurisdiccional contencioso-administrativa que procedan.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/11360